



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-116880758-APN-DNRNPACP#MJ- Placas Metálicas de Reposición

---

Circular D.N. N° 30/24

**SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES:**

Me dirijo a Uds. en relación con el procedimiento de emisión de placas metálicas de reposición en caso de deterioro de las mismas por defectos de fabricación (pérdida de la pintura, descoloramiento, etc.), reglado por conducto de las Circulares D.N. Nros. 45/18, 17/20 y 26/24.

En ese marco, con el objeto de contemplar la situación de aquellos pedidos formulados con anterioridad al dictado de esa norma, se ha remitido al Ente Cooperador ACARA (Leyes Nros. 23.283 y 23.412) la Nota N° NO-2024-122305668-APN-DNRNPACP#MJ, por la cual se le solicita la inmediata devolución a los Registros Seccionales de aquellas placas deterioradas que se encuentran en poder de ese Ente Cooperador a la espera de su reposición por parte de su proveedor Casa de Moneda SE.

Así, una vez que el Registro Seccional reciba en su sede las placas dañadas, deberá convocar al peticionante para hacerle entrega de las mismas, siguiendo en lo que resulte aplicable lo recientemente dispuesto por Circular D.N. N° 26/24.

Saludo a Uds. atentamente.

A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR  
Y A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL  
AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D